

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 9 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

En Santiago, a 19 de agosto de 2025, siendo las 11:00 horas, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Fondo Autónomo"), en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown).

Presidió la sesión don Enrique Marshall. Participaron, además, los consejeros doña Rosario Celedón, don Rodrigo Caputo, don Ricardo Matte y doña Soledad Huerta.

Participaron como invitados los señores Sergio Soto, director ejecutivo, y Catalina Coddou, directora jurídica y de asuntos institucionales, actuando como secretaria de actas y ministra de fe.

Se deja constancia de que la presente sesión fue convocada para celebrarse por medios telemáticos.

Tabla.-

1. Convocatoria y quorum para sesionar.
2. Cuenta.
 - 2.1 Actualización de normativa en consulta Superintendencia de Pensiones.
 - 2.2. Reuniones protocolares.
 - 2.3. Cumplimiento normativo - Ley de Probidad Pública y Ley de Transparencia.
 - 2.4. Comunicaciones con Superintendencia de Pensiones y coordinación técnica durante periodo de instalación.
 - 2.5. Información al público respecto de proceso de instalación del Administrador.
 - 2.6. Asesoría Legal Externa.
3. Presentación sobre el Deber Fiduciario del Consejo y el Administrador respecto del Fondo.

1. Convocatoria y quorum para sesionar.-

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos de convocatoria para la celebración de la presente sesión.

Habiendo quórum completo de los consejeros, se inició la sesión.

2. Cuenta.-

El presidente solicitó a la directora jurídica y al director ejecutivo den cuenta de la información recibida de la Superintendencia de Pensiones y cualquier otra información relevante que deba ponerse en conocimiento del Consejo.

2.1. Actualización de normativa en consulta de la Superintendencia de Pensiones.

La secretaría del Consejo dio cuenta de la normativa en consulta proveniente de la Superintendencia de Pensiones, que, cabe recordar se encuentra con plazo prorrogado. La normativa en consulta corresponde a las NCG Nros. 525 (sobre información mínima en el sitio web del Administrador del Fondo Autónomo), 526 (que incorpora el Título XIX "Beneficios del seguro social previsional" en el Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones), 527 (sobre inversiones del Fondo Autónomo) y 528 (relativa al tratamiento de cargos y abonos bancarios del Fondo Autónomo). Asimismo, se señaló que se encuentra pendiente el envío de comentarios a la norma en consulta N° 529 sobre estados financieros del Administrador, que deberán remitirse durante la presente jornada.

2.2. Avance en programación de reuniones protocolares.

A continuación, se informó al Consejo sobre el avance en la agenda de las reuniones protocolares. En ese sentido, se confirmó al Consejo el encuentro con el Director del Instituto de Previsión Social (IPS), agendada para el jueves 21 de agosto a las 15:00 horas, en las dependencias del IPS.

El Consejo concordó en la importancia de agendar con prioridad reunión protocolar con la Contraloría General de la República, quien fiscaliza al FAPP.

En la misma línea, el Presidente sugirió incluir dentro de la agenda protocolar, al Banco Central de Chile, la Comisión para el Mercado Financiero y el Consejo Fiscal Autónomo, todas entidades con las que el Fondo se vinculará para el cumplimiento de sus actividades.

ACUERDO N°1

Los consejeros por unanimidad acordaron instruir al director ejecutivo para que, a través de la dirección jurídica y de asuntos institucionales, se gestionen reuniones con la Contraloría General de la República, el Banco Central de Chile, la Comisión para el Mercado Financiero y el Consejo

Fiscal Autónomo, dentro de la agenda de reuniones protocolares, por tratarse de organismos con los que deberá relacionarse en su actividad.

A continuación, se informó a los consejeros sobre la invitación enviada a la Asociación de Aseguradores de Chile (AACH) en el marco de las reuniones protocolares, instancia en la que dicha asociación expondrá aspectos destacados del estudio encargado al Sr. David Bravo por dicha Asociación denominado "*Seguro de Invalidez y Sobrevivencia: evaluación, desafíos y propuestas*", ello en el marco de las reuniones protocolares con actores que integran el ecosistema previsional.

Al respecto, la secretaría confirmó que la reunión se realizará el jueves 21 de agosto, en las dependencias del Fondo.

ACUERDO N°2

Los consejeros por unanimidad acordaron instruir a la secretaría a que, mientras no se constituya el Comité de Inversiones y Conflictos de Interés, lleve un registro de las reuniones sostenidas por los consejeros y altos ejecutivos del organismo administrador relativas a materias propias de su objeto con agentes de mercado, ministros de Estado, subsecretarios y quienes ejerzan cargos de elección popular y se informe oportunamente al Consejo.

Asimismo, los consejeros por unanimidad acordaron discutir en una sesión especialmente convocada al efecto, sobre la constitución e integración de los comités establecidos por la Ley N°21.735, y otros que se estimen relevantes por parte del Consejo.

2.3. Cumplimiento normativo.

La directora jurídica informó que, como es de conocimiento del Consejo y del director ejecutivo, corresponde, dentro de los 30 días siguientes a asumir el cargo, realizar las declaraciones de intereses y patrimonio conforme a la Ley de Probidad Pública, a través del portal de la Contraloría General de la República. La Dirección Jurídica distribuyó material explicativo del alcance de la declaración conforme a lo dispuesto en la Norma Interna de Funcionamiento del Consejo. Al respecto, el Consejo consultó sobre el estado de avance de la habilitación del portal www.declaracionjurada.cl, y, en caso de que este no pudiera estar habilitado oportunamente, sobre la conveniencia de revisar alternativas de presentación en forma física a fin de dar cumplimiento oportuno.

Respecto de la implementación de las leyes de lobby y transparencia, se relevó la importancia de avanzar con la implementación de las plataformas respectivas, sin perjuicio de dar cumplimiento a las obligaciones mientras ello no se implemente

de conformidad con la política de transparencia institucional y a los deberes de probidad de los consejeros y el personal del Fondo.

ACUERDO N°3

Los consejeros por unanimidad acordaron instruir a la Secretaría a realizar las gestiones necesarias para asegurar la habilitación del portal de la Contraloría General de la República para la oportuna realización de las declaraciones de intereses y patrimonio. Se encomendó también evaluar alternativas que permitan el cumplimiento de dicha obligación en caso de no ser posible la habilitación del portal antes del plazo para cumplir la declaración.

Asimismo, se instruyó a la dirección ejecutiva que se confiera prioridad al cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas a la ley de Lobby y Transparencia y se establezcan plazos concretos para su cumplimiento dando cuenta al Consejo periódicamente.

2.4. Comunicaciones con Superintendencia de Pensiones y coordinación técnica durante periodo de instalación.

Adicionalmente, el director ejecutivo informó al Consejo sobre la reunión sostenida con la Superintendencia de Pensiones para la revisión de materias de carácter contable. A dicha reunión asistieron los equipos ejecutivos del Fondo Autónomo (con los respectivos asesores externos que están proveyendo soporte en materia de gestión contable y soporte tecnológico), así como también personal del Instituto de Previsión Social (IPS) y de Tesorería General de la República (TGR) que participan en procesos vinculados a recaudación de cotizaciones, conciliaciones bancarias y gestión transitoria de inversiones, que deben integrarse para efectos de llevar contabilidad del Administrador y generar reportes diarios que requiere la Superintendencia.

ACUERDO N°4

Los consejeros tomaron conocimiento de lo informado y por unanimidad acordaron encargar, a través del director ejecutivo, que los equipos técnicos presenten en una sesión próxima, el avance en la implementación contable y proyectos de corto y mediano plazo.

2.5. Información al público respecto de proceso de instalación del Administrador.

En otro punto, el Presidente solicitó revisar cuál es la forma oportuna de recoger el proceso de instalación de modo de mantener informada a la ciudadanía y distintos grupos de relevancia respecto de los avances en la puesta en marcha de este organismo.

En ese orden de cosas, se estimó necesario evaluar la pertinencia de tener un hito relacionado al primer mes de funcionamiento, con información que pueda ser compartida con el conjunto de instituciones que forman parte del sistema previsional, además de los Ministerios de Hacienda y Trabajo y Previsión Social, y la ciudadanía a través de la página web, alineado con la política de transparencia institucional.

ACUERDO N°5

Los consejeros por unanimidad acordaron instruir al director ejecutivo la elaboración de un reporte del primer mes de funcionamiento que permita difundir los avances en la puesta en marcha del Administrador. Asimismo, se acuerda esperar al cierre de las cotizaciones del mes de agosto para realizar el balance.

2.6. Asesoría legal externa.

A continuación, la directora jurídica presentó en detalle las propuestas recibidas por concepto de asesoría legal externa para el periodo de instalación. Se informó a los consejeros que se realizó una licitación privada, todo dentro del marco del artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.735.

3. Presentación sobre normativa relativa al Deber Fiduciario del Consejo y Administrador del Fondo.-

Enseguida la directora jurídica realizó una presentación sobre el alcance del deber fiduciario aplicable a los consejeros y al administrador en el desempeño de su función, materia que fue tratada por la Superintendencia en su Oficio Ordinario N° 13.990 de fecha 1 de agosto de 2025.

Sobre el particular, detalló que, mediante el oficio antes referido, la Superintendencia de Pensiones abordó los deberes de cuidado que recaen en el Administrador del Fondo en lo que dice relación con las inversiones y sustentabilidad, gestión y uso de los recursos de dicho Fondo. Se indicó que dicho deber se configura como una obligación general de cautela respecto de la sustentabilidad, rentabilidad y seguridad del Fondo y sus inversiones, en resguardo de los recursos que gestionará el Fondo y los intereses de los cotizantes. Este deber fiduciario recae sobre el Administrador, el Consejo Directivo, así como sobre

las entidades que se adjudiquen la administración de cartera, y su incumplimiento puede dar lugar a responsabilidad.

Se recordó que, conforme al artículo 58 de la Ley N° 21.735, las inversiones deben tener como único objetivo la obtención de una adecuada rentabilidad, seguridad y sustentabilidad del Fondo, constituyendo incumplimiento grave cualquier otro propósito para las inversiones del Fondo.

Asimismo, se revisaron las normas aplicables al Administrador, en particular las que lo obligan a administrar e invertir los recursos del Fondo velando por la rentabilidad de largo plazo y su sustentabilidad financiera (artículo 25), sujetarse a la normativa sobre probidad y prevención de conflictos de interés (artículo 26), establecer políticas de inversión y de solución de conflictos, monitorear la sustentabilidad mediante estudios técnicos y actuariales, y resguardar el patrimonio con administración eficiente (artículo 28). Se destacó también que el Administrador mantiene responsabilidad sobre los servicios licitados y debe ejercer control permanente sobre ellos (artículo 29), además de regirse por el principio de transparencia y las normas sobre acceso a la información pública (artículo 48). Se indicó, finalmente, que en materia de gestión de inversiones se encuentra sujeto a las mismas reglas que las administradoras de fondos de pensiones (artículo 65).

Se expuso que el Consejo Directivo debe velar por la eficiencia en el uso de recursos, la sustentabilidad del Fondo, evaluar su desempeño sobre la base de indicadores objetivos, evaluar los riesgos de sustentabilidad y emitir un informe anual a los ministerios competentes, a la Superintendencia de Pensiones y a las comisiones permanentes del Congreso (artículos 31 y 44).

Respecto de los consejeros, se señaló la obligación de abstenerse de participar en asuntos donde exista conflicto de interés, lo que debe informarse al Consejo y quedar registrado en acta (artículo 42).

Por su parte, el Comité de Inversiones tiene la función de supervisar el cumplimiento de las políticas de inversión y de solución de conflictos de interés, así como de la normativa vigente (artículo 46).

Se complementó lo anterior con las disposiciones de la norma de carácter general N° 340 de la Superintendencia de Pensiones, aplicable al Administrador por remisión del artículo 65 de la Ley N° 21.735. Dicha normativa establece los deberes de diligencia, lealtad y orientación hacia la rentabilidad y seguridad de las inversiones, fija el estándar de responsabilidad en culpa leve, califica la obligación como una de medios y no de resultado, e impone la implementación y registro de procedimientos preventivos para la detección de operaciones y conductas que puedan afectar al Fondo.

En relación con la exposición se plantearon diversos comentarios por parte de los consejeros respecto del alcance de las obligaciones fiduciarias que recaen en el Administrador y el Consejo, atendida la particular naturaleza del Fondo Autónomo de Protección Previsional, que gestionará la inversión de los recursos entregados al Fondo a través de los cotizantes para pagar beneficios sociales. Asimismo, los Consejeros identificaron un conjunto de materias que deberán ser abordadas en mayor detalle a través de las políticas y procedimientos que defina el Administrador, y mecanismos de monitoreo que implemente el Consejo a través de Comités, tanto en materia de gestión presupuestaria y uso eficiente de recursos, gestión de inversiones y políticas de prevención de conflictos de interés, destacándose la relevancia de contar con un equipo robusto en materia de gestión de riesgos, cumplimiento y auditoría interna.

Finalmente, el Consejo señaló la importancia de avanzar en la selección del Director de Riesgos y reiterar la conformación de los Comités mandatados por la Ley N° 21.735.

En ese orden de cosas, y en lo que concierne a la gestión de recursos, el Consejo solicitó al director ejecutivo que pueda, él o a quien él designe, realizar una presentación sobre el presupuesto del año 2025 que contenga un reporte detallado de los gastos. Asimismo, se definió establecer una periodicidad para el reporte de gastos de manera que el Consejo pueda cumplir cabalmente su rol de monitoreo del uso eficiente de recursos.

ACUERDO N°5

Los consejeros agradecieron la presentación y por unanimidad acordaron solicitar se realice una presentación similar sobre el alcance de otras materias relevantes vinculadas a materias de probidad pública como los deberes de transparencia y lobby del organismo.

Asimismo, solicitó al director ejecutivo que pueda él o a quien él designe, a realizar una presentación sobre el presupuesto del año 2025 que contenga un reporte detallado de los gastos incurridos y provisionados a la fecha.

Constancia.-

Se deja constancia que la presente sesión fue celebrada mediante medios telemáticos, utilizando una plataforma de videoconferencia que garantizó la comunicación simultánea e interactiva entre los consejeros e invitados convocados, permitiéndoles deliberar y votar en tiempo real. Esta modalidad se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la Normativa Interna de

Funcionamiento del Consejo, teniendo plena validez los acuerdos adoptados en la sesión, en igualdad de condiciones a los celebrados presencialmente.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:50 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y la secretaria abogada del Consejo.